

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		CANTIDADES DE HOY	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsado. 0/0	0/0
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				16-9-912	447,00	Banco de España.....	500		447,00
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » » »				14-9-912	290,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		289,00
2-8-912	85,85	» D, de 12.500 » » » » »				7-9-912	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	239,00
25-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » » » »				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,20	» B, de 2.500 » » » » »				4-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40	
9-7-912	85,00	» A, de 500 » » » » »				14-9-912	129,00	Banco Español de Crédito.....	250		
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » » »				13-9-912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100		
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » » » »				14-9-912	44,50	Sociedad. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		44,50 y 25
2-8-912	84,85	En diferentes series.....				14-9-912	15,60	» » » Ordinarias.....	500		15,50
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				13-8-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-9-912	85,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		85,55		17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500		
16-9-912	85,60	» E, de 25.000 » » » » »		85,60		3-9-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500		
16-9-912	85,80	» D, de 12.500 » » » » »		85,90 y 86,00		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
16-9-912	85,95	» C, de 5.000 » » » » »		86,05		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
16-9-912	85,05	» B, de 2.500 » » » » »		86,10		12-7-911	40,80	Medicinia de Madrid.....	500		
16-9-912	87,20	» A, de 500 » » » » »		87,20, 30, 40, 50 y 75		13-9-912	495,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
16-9-912	88,50	» H, de 200 » » » » »		88,60		13-9-912	517,00	Idem Norte de España.....	475		512 (ptas. ac.)
16-9-912	88,50	» G, de 100 » » » » »		88,50		16-9-912	471,25	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			471,75 y 50
16-9-912	87,75	En diferentes series.....						OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0	
		A plazo.				16-9-912	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103,25
12-0-912	85,55	Fin corriente.....				16-9-912	82,00	Sociedad. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
14-9-912	94,95	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		95,00		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
2-9-912	94,50	» D, de 12.500 » » » » »				16-1-912	89,00	Medicinia de Madrid.....	500	5	
13-9-912	94,90	» C, de 5.000 » » » » »		95,00		2-9-912	106,25	F. E. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
6-9-912	94,70	» B, de 2.500 » » » » »				10-3-908	102,00	Idem id., id. id. » B.	500	4 1/2	
16-9-912	95,00	» A, de 500 » » » » »		95,00		10-8-912	96,25	Idem id., id. id. » C.	500	4	
10-9-912	95,00	En diferentes series.....		95,00				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				15-7-912	80,70	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		
		Al contado.				27-6-912	82,50	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3	
16-9-912	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		101,40		31-8-912	82,25	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3	
14-9-912	101,50	» E, de 25.000 » » » » »		101,45		31-8-912	82,10	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3	
14-8-912	101,50	» D, de 12.500 » » » » »		101,50		31-8-912	75,00	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500	3	
16-9-912	101,45	» C, de 5.000 » » » » »		101,50				Ayuntamiento de Madrid.			
16-9-912	101,35	» B, de 2.500 » » » » »		101,50		7-9-912	75,00	Obligaciones.....	100	4	76,00
16-9-912	101,50	» A, de 500 » » » » »		101,50		16-9-912	82,00	Idem por resultados.....	500	4	
16-9-912	101,50	En diferentes series.....		101,50		16-9-912	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	92,50
						13-9-912	95,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 1/2	
								Diputación provincial de Madrid.			
						13-9-912	99,60	Obligaciones.....	000	00	99,00

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	426,400
Idem fin corriente.....	0,000
Idem fin próximo.....	500,000
Carpas del 4 por 100 amortizable.....	116,000
5 por 100 amortizable.....	114,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	20,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,500
Azucareras.—Preferentes.....	24,000
Idem ordinarias.....	1,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,500

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	200,000
Cambio medio.....	105,75
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	7,000
Cambio medio.....	20

Gaceta de Madrid.—Núm. 262  
 18 Septiembre 1912  
 Anexo núm. I.—Pág. 837

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Septiembre de 1912.

Al SW. del Cabo de San Vicente aparece hoy el centro de la borrasca que ayer se hallaba por las Azores, produciendo en toda España vientos que por lo general, sepan de la región del neta.

El tiempo es bueno sobre toda la península Ibérica, el cielo no está limpio de nubes y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 30 grados en

Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en León.

Las presiones más elevadas residen por las islas Británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palmas de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

La borrasca de las Azores se ha apro-

ximado á las costas del Sur de Portugal. Es probable que los vientos sean de la región del Este en el Cantábrico y que soplen vientos fuertes del segundo cuadrante en el Estrecho de Gibraltar, con tiempo incierto y marejada.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del martes 17 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup> .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6h	705.82	13.2	68	Calma..	0=Calma..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 25,5
4	706.20	12.9	64	E.....	1=Ventolina..	»	idem.	Idem mínima á la id..... 11,6
8	706.65	15.7	60	E.....	1=Idem....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,8
12	707.70	24.0	45	SSW....	1=Idem....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,8
16	705.61	23.6	38	S.....	0=Calma....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 172
20	706.85	19.8	54	S.....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Especificaciones al pliego de condiciones para la adquisición de 43 caracillas con destino al servicio de Correos, cuyo pliego se inserta en la GACETA correspondiente al día de hoy:

En la condición 2.ª, párrafo 2.º, línea 19, dice: «ó las circunstancias que para para...», y debe decir: «ó las circunstancias que para su garantía».

En la condición 5.ª, párrafo, 2.º línea 4.ª, dice: «la correspondente», y debe decir: «la correspondiente».

En la condición 7.ª, párrafo 2.º, línea 3.ª, dice: «complementarias que están», y debe decir: «complementarias que existían».

En la condición 14, párrafo 3.º, línea 2.ª, dice: «y llevará», y debe decir: «y llevarán».

En la condición 16, párrafo 2.º, línea 2.ª, dice: «con sola por lo menos», y debe decir: «con seis días por lo menos».

En la misma, párrafo 7.º, línea 15, dice: «Castellón (Navarra)», y debe decir: «Castellón (Navarra)», y en el párrafo 9.º, línea 8.ª, en vez de «inadmisibles», debe decir: «admisibles».

En la condición 17, párrafo 1.º, línea 4.ª, dice: «hasta el 10 de Diciembre ó 25 de este mes», y debe decir sólo: «hasta el 20 de Diciembre».

En el último párrafo de la condición 17 (modelo de proposición), también dice: «acompañó», en lugar de «acompañó», que debe decir.

Madrid 1, 17 de Septiembre de 1912.—El Jefe del Negociado, R. de Olano.

S-688

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas entre la oficina del Ramo, de Carmona y sus Estaciones férreas de Sevilla y de Guadajoz, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Sevilla y Carmona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 21 de dicho mes á las once horas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-691

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRETERAS

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 14 del actual, página 807, en el referente á la reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 32 al 36, se observa que dice: «que el presupuesto de contrata es de 18 163 09 pesetas»; y debe decir: «21.141 48 pesetas»; en el mismo anuncio dice: «que la garantía para tomar parte en la subasta, será de 190 pesetas», y debe decir: «220 pesetas».

En la GACETA del 15, página 815, dice: «copios de conservación en 1912 y 13 de la carretera de Cuesta de Castilloja á Badajoz, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 17.865,65 pesetas», se ha omitido que son los kilómetros 76 al 151.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Ruedas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra, para la reparación de los kilómetros 12 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña á Albaros, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.979 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-

haciéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la liana entre los autores de aquéllas, y el terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente). S—693

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 de Septiembre de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de copias de piedra para la conservación en 1912 y 1913 de la carretera de Gudiña al Arcosacil de Palencia á Caruña, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 11.464,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles, de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la liana entre los autores de aquéllas, y el terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente). S—694

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de copias reparación en los kilómetros 93 al 105 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 61.862,7.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 620 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la liana entre los autores de aquéllas, y el terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente). S—692

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Excelentísima Corporación en sesión de 30 de Agosto último, y asonando la Junta municipal en la del 12 del corriente, se anuncia concurso público para contratar el suministro de 670 uniformes con destino á igual número de individuos que componen la Guardia municipal de Infantería, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Tiene por objeto el presente concurso el suministro de 670 uniformes, compuestos de peliza, guerrera y pantalón, todo de paño de Béjar, color azul tina, igual en su clase y color á la muestra que estará de manifiesto;

2.ª Las pelizas y guerreras llevarán botón dorado y en el cuello un emblema de metal con las armas de Madrid;

3.ª La construcción del vestuario, en su hechura y forma, se ajustará estrictamente al modelo presentado por la señora viuda de Pascual, que asimismo estará de manifiesto en la Visita general de Policía Urbana, y respecto á la calidad de los materiales, los concursantes presentarán, selladas, una muestra del paño, forros, etc., etc.

4.ª El precio tipo máximo que se fija es el de 35 pesetas por cada uniforme compuesto de peliza, guerrera y pantalón;

5.ª Las prendas de vestuario se confeccionarán á tres tallas, comproniéndose además el adjudicatario á hacerlas á la medida para aquellos individuos que lo necesiten por especiales circunstancias de constitución;

6.ª El tiempo que se fija para la entrega de todo el vestuario es de once y cinco días hábiles de trabajo, á contar de la fecha en que le sea notificado el rematante la adjudicación definitiva del concurso, incurriendo en la multa de 10 pesetas por cada día que exceda del plazo señalado para dicha entrega, descar-

tándose su importe al hacer la liquidación;

7.<sup>a</sup> La entrega se efectuará á presencia y satisfacción de la Comisión receptora designada al efecto por la Alcaldía Presidencia, á la que asistirá en concepto de perito el maestro sastro de los Asiles de Nuestra Señora de la Paloma, y de cuyo acto se levantará la oportuna acta por duplicado;

8.<sup>a</sup> Si del reconocimiento resultare que los uniformes y demás útiles objeto de este concurso no reúnen las condiciones establecidas, ó sea que no son en un todo iguales al modelo tipo aprobado, tanto en la clase de materiales como en la construcción, se desecharán en el acto, quedando obligado el adjudicatario á presentar otros dentro del plazo de diez días, y de no verificarlo incurrirá en la misma multa de 10 pesetas á que se refiere la condición 6.<sup>a</sup>, y si transcurrieran con exceso, á que los adquiriera el Excelentísimo Ayuntamiento por cuenta del contratista.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—El Vicepresidente, Luis Mesonero Romanos.

#### Económico-administrativas.

1.<sup>a</sup> El plazo del concurso se abre por término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID;

2.<sup>a</sup> Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 3.182,50 pesetas en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana á una de la tarde, en el Registro General de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento;

3.<sup>a</sup> Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría;

4.<sup>a</sup> El precio máximo que se fija es el de 95 pesetas por cada uniforme, desechándose en el acto toda proposición que exceda de dicha cantidad, satisfaciéndose su importe con el remanente que resulte disponible del crédito consignado en los respectivos presupuestos del vigente ejercicio para el interior y ensanche, y el resto con el que se consignó para esta obligación en los del año 1913.

5.<sup>a</sup> El remanente del concurso ampliará el depósito en concepto de fianza definitiva hasta el 10 por 100 del importe total de las mismas, ó sea hasta la suma de 6.365 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

6.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición á este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado;

7.<sup>a</sup> El adjudicatario no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiése quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

8.<sup>a</sup> El adjudicatario para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

9.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado á satisfacer los gastos que origina el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe;

10. Terminado el contrato y previa certificación del señor Visitador de Policía Urbana, visitada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al remanente;

11. Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión tercera á examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, ó desecharias todas, sin derecho á reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—Luis Mesonero Romanos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912 =  
El Secretario, F. Ruano. S—687

#### Jefatura administrativa de la provincia de Gerona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Gerona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la ciudad de Olot, hago presente que el acto tendrá lugar el día 12 de Octubre, á las once, en la Plaza de Gerona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en la calle de Ginesta, números 15, 16 y 19, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 14 de Septiembre al 12 de Octubre, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 35.284,48 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, á 21 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á 95 céntimos de peseta.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.764 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L., núm. 123) y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del tipo de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante,

resguardo del depósito de la garantía atulida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pajas á la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Gerona, 14 de Septiembre de 1912.—  
El Jefe administrativo, Presidente, José Mackenna.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de ... á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191...

(Firma y rúbrica.)

S—686

#### Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobada por Real orden de 22 de Agosto de 1912 el suministro de 1.800 toneladas de carbón mineral para el servicio de dragado del puerto, dicho suministro se sujetará al pliego de condiciones facultativas y particulares del proyecto y á las generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

En la Secretaría de la Junta estarán de manifiesto para conocimiento del público, los documentos que sirven de base para la subasta que se celebrará el día 28 de los corrientes, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación Provincial.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría, en pliegos cerrados desde la publicación de este anuncio, hasta cinco días antes del señalado para la subasta, ó sea á las doce horas del día 23 del actual, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan exactamente al adjunto modelo y extendiéndose en papel sellado de la clase correspondiente.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, las sobras que contengan las proposiciones deberán estar firmadas por el licitador, los que no contengan este requisito se tendrán como no presentados.

Según el artículo 14 del pliego de condiciones citado, para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previa-

mento en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de Obras del puerto, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio (artículo 48, párrafo último de la ley de 1.º de Julio de 1911).—Valencia, 7 de Septiembre de 1912.—El Presidente, Juan Izquierdo.—El Secretario, Ismael Rizo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según ó de la personal número ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del puerto, de fecha ... y de los documentos que han de servir de base para el suministro de 1.800 toneladas de carbón mineral para el servicio de dragado del puerto, se comprometo á verificar dicho suministro con estricta sujeción á los expresados documentos y por la cantidad de ... (con la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente ... llamado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á realizar el suministro).

Fecha y firma del proponente.)  
S—663

**Jefatura administrativa de Valladolid.**

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan para las tropas y piensos para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo durante un año y tres meses más, si conviniera á los intereses del Estado, según Real orden manuscrita de 9 de Mayo próximo pasado, se celebrará con dicho objeto una segunda subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella ciudad, bajo la presidencia del señor Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid, á las doce del día 8 de Octubre del año actual, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á doce, en esta Jefatura administrativa, sito en la calle de Milicias, número 1, de Valladolid, siendo los precios límites que han de regir los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, 0,21 pesetas.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta.

Ración de paja de seis kilogramos, 0,25 pesetas.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del color claro undécimo (una peseta), en empuñadas ni raspaduras, á menos que se salven con nuevas firmas, y arrojadas al modelo que se inserta á continuación; serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de subasta durante la primera media

hora señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito pecuniario de 1.511,75 pesetas.

Las autores de proposiciones que concuerdan al acto deberán exhibir su cédula ó pasaporte de extranejería, el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verificase la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En el caso en que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Al acto de la subasta asistirá un Notario público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de fecha 1.º de Julio de 1911. (C. L., núm. 128.)

Serán de cuenta del rematante la formalización de escritura pública y sus copias en el número de ejemplares reglamentarios, así como los gastos que ocasionen los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y honorarios del Notario.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1912.—El Jefe administrativo, Pablo Jiménez.

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ... con cédula personal de ..., clase, número ..., que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio de subsistencias, durante un año, del pan para las tropas y piensos para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo, se comprometo á verificarlo con entera sujeción al pliego de condiciones y anuncio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos, á ...

Por cada ración de paja de seis kilogramos, á ...

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, á ...

Procediendo los artículos que se comprometo á suministrar de los mercados siguientes: ...

(Los premios pónganse en letra.)  
(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.) S—630

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Sevilla.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

En la propuesta de concurso de traslado para proveer Escuelas nacionales de niñas, de primera enseñanza, vacantes en este distrito, publicada en la GACETA DE MADRID de 4 del corriente, se ha observado que por error de copia se le señala el sueldo de 625 pesetas á la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Villanueva del Ariscal, en vez de 500 que tiene asigna en dicha plaza, y con la que se anuncia en la GACETA.

Lo que se publica para conocimiento de los solicitantes.—Sevilla, 10 de Septiembre de 1912.—El Rector, Francisco Pagés. P—3479

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cocentinos (Alicante).**

**Contribución rústica.**

D. Juan Bautista Catalá González, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Cocentinos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bautista Espinosa Ferrnollar, vecino de Garga, por débitos del concepto contributivo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo sido hecho los deudores que á continuación se expresan sus desembargos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia el día 31 del actual, á las diez de la mañana en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre, insertándose en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero del moroso, según manifestación causahabiente á quien se ha notificado las anteriores diligencias.

Lo que luego público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Tierra regadío de una hanegada tres brazas, ó sean nueve áreas 85 centiáreas cereales, parida Banavades; á los fines: Levante, José García; Poniente, Desnaguardar; Mediodía, Dolores Doménech, y Norte, Rosa Carbonell; capitalizada y valorada en 240 pesetas.

Si en la hora que ha de durar esta licitación quedara ésta desierta, se abriría segunda licitación con la rebaja del tercio del valor fijado en la primera, siendo á su vez posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y la duración de dicha licitación, sería, en su caso, de media hora.

El tipo admisible en primera licitación y que en caso de abrirse la segunda servirá de tipo para ésta es de 160 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguna otra;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor fíjalo de los bienes que intenton rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Gorga, 12 de Julio de 1912.—El Agente, Bautista Catalá. P—2662

**Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.**

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1910, del pueblo de San Clemente Sasas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Diciembre de 1910, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Narciso Pagés, 2,83 pesetas.

Antonio Aleveda Barris, 3,14.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de San Clemente Sasas y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

San Clemente Sasas á 18 de Agosto de 1912.—Jesús Cortés. P—3143

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Espolla, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Enero de 1912, la siguiente.

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Perxet, 1,58 pesetas.

Pedro Corominas, 1,77.

Juan Mallart Mont, 3,90.

Pedro Vilanova, 1,51.

José Cardoner Paicé, 14,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Espolla y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Espolla, á 4 de Septiembre de 1912.—Jesús Cortés. P—3436

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Girona.**

*Contribución rústica.—Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911.*

D. Deogracias Vilasa Vilasó, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Vilablareix.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda pagar á conocimiento del mismo, que con fecha 24 de Agosto, he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

Luisa Mundet Borda, 53,17 pesetas.

También se hace público para conocimiento de la deudora, que la Oficina recaudatoria está situada en Girona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 2.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Vilablareix á 26 de Agosto de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Deogracias Vilasa Vilasó. P—3314

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

D. Martín Cofarck Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio último dicté la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Jaime Caballé, 2,50 pesetas.

Tomás Colla, 0,85.

Juan Solá, 1,11.

Jaime Solá, 1,23.

Ramón Paig, 1,77.

Juan Colla, 2,83.

Juan Costa, 2,15.

Domingo Cora Paig, 2,21.

Vicente Ramón, 2,09.

José Mir, 1,44.

Juan Pacé, 0,83.

Jaime Vilahur, 3,44.

Piotad Prats Frigola, 4,72.

Antonio Mont, 3,79.

José Prats, 4,44.

Eugenio Romaguera, 10,99.

José Colla, 1,09.

Francisco Pagés, 2,83.

Juan Falrolles, 1,21.

José Torrellas, 1,22.

Juan Fábregas, 11,60.

También se hace público para conocimiento de la oficina recaudatoria esta situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales. Así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada á 4 de Septiembre de 1912.—El Agente, Martín Codereh.

P.—3430

### Recaudación de contribuciones de La Bisbal.

D. Martín Codereh Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondientes al año 1912 y atrasos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que consta tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 20 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudor que se cita.

Eugenio Romaguera, 5,43 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada, á 4 de Septiembre de 1912.—El Agente, Martín Codereh.

P.—3440

D. Martín Codereh Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.»

#### Deudores que se citan.

Herederos de Mignol Dalfó, 51,70 pesetas.

Herederos de Isidro Bruquera, 24,57.

José Creus Sala, 22,29.

Teresa Pibernat Batlle, 6,64.

Teresa Ferrer, 8,33.

El Estado, ó María Batlle, 7,78.

María Martí Puig, 6,68.

José Marques, 13,78.

Pedro Oliver, 19,59.

José Comas Hugas, 35,55.

Mignol Fontdevila Ferrer, 3,03.

Francisco Masjuan, 3,36.

José Vicens Tarradas, 4,48.

Herederos de Ramón Comas, 2,97.

Coloma Quixera i Moy, 2,73.

Herederos de Gabriel Garcia, 2,50.

Francisco Girbó, 2,22.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de La Tallada, á 26 de Agosto de 1912.—El Agente, Martín Codereh.

P.—3361

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Navalmoralejo.

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Navalmoralejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Isidro Cabello, 91 pesetas.

Facido Martín, 97,17.

Tedoro Luengo Mayoral, 23,81.

Navalmoralejo, 31 de Agosto de 1912.—

El Recaudador, José Martín Zavala.

P.—3413

### Agencia ejecutiva de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Barillo, Agente auxiliar de la arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo de 1912, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudor que se cita.

Mignol Casala, 2,58 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se

insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Coloma de Farnés, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 30 de Agosto de 1912.—Miguel Ramón. P—3446

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendaduría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912 y años, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Marzo de 1912, la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de los incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, al contribuir y no habiendo en la anterior cartillaación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte cuarenta horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, echando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudores que se citan.**

- María Cristina Torrés, 0,66 pesetas.
- Miguel Bach Bascón, 4,45.
- Raimón Cista Tomás, 6,10.
- Antonio Jamil Campaña, 2,47.
- Narciso Donadón Rovira, 3,71.
- Narciso Psilomer Mascordo, 0,61.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Coloma, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 30 de Agosto de 1912.—El Agente, Miguel Ramón. P—3447

**Agencia ejecutiva de la provincia de Toledo.**

**Contribución rústica.—Varias años.**

D. José María Zavala, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Casimira Hernández, desahucio, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados,

se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

»**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Casimira Hernández sus descubiertos que se lo tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en el callejón de San José, 5 y 2, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trazo de tierra en término de Toledo y sitio de San Francisco, de cabida una hectárea 71 áreas 84 centímetros; Hada: el Norte, Senda de San Francisco; L vante, Dolores Sánchez; Sur, Andrés Muro y Candelaria Hernández; capitalizada y valorada en 345 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 9 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3490

**Contribución urbana. Segundo trimestre de 1908.**

D. José María Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Espinosa Garza, desahucio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

»**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Manuel Santia-

go Garza sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en el callejón de San José, números 2 y 5, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo, y su calle de Recoletos, número 19 antiguo y 28 moderno; Hada: derecha saliendo, con la casa número 17; izquierda, con la número 21, y Hada: a la calle de Venancio Gozález; espal: la carretera de la Deliciosa, y frente, la misma calle de Recoletos; capitalizada y valorada en 4.250 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 9 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3491

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Tortosa.**

**Contribución de utilidades por préstamos hipotecarios.—Año de 1911.**

D. José Blanch Caballé, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que en los ruzos por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se in-



dicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Conforma á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

*Nombre de los contribuyentes  
y fincas embargadas.*

**Tecla Arasa Ehrisch y Andrés Tafalla Pujol.**—Una heredad en el término de esta ciudad, partida del Regués, de olivos de dos jornales, 44 céntimos del país, equivalentes á 53 áreas 54 centiáreas; linda: al Norte, Pedro Arasa Mulet; Sur, Francisco Ferré; Este, camino, y Oeste, Agustín Andú.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de olivos, de cinco jornales 22 céntimos del país, equivalentes á una hectárea 11 áreas 38 centiáreas; linda: al Norte, Pedro Arasa Cunich; Sur, Pedro Arasa Mulet; Este, camino, y Oeste, José y Agustín Andú.

Otra heredad en el término de Roquetas, partidas Caseta Blanca y Covas de la Borda, de cuatro jornales del país ó sean 93 áreas 80 centiáreas, de olivos y algarrobos, menos un jornal que es maleza y rocas; linda: á Oriente, con barranco; al Norte y Poniente, tierras de Domingo Falcó, y al Mediodía, con Bautista Tafalla Cía.

**Mateo Aleixandri Boull.**—Una heredad en la que existe un molino, situada en este término, partida de Vinallojo, tierra-huerto, de 30 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, con Juan Aceasí; Sur, José Valls y parte de la casa de Mateo Aleixandri; Este, con canal, y Oeste, Juan Cid.

**Juan Autó Subirats.**—Una finca en el término de esta ciudad, partida del Coll del Alba, de dos hectáreas ocho áreas 38 centiáreas, de olivos, viña y yermo; linda: á Norte, Antonio Cid; Sur, Domingo Antón; Este, Francisco Altadil, y Oeste, Felipa Amaré.

**Mateo Aleixandri Boull.**—Una heredad en este término, partida de Vinallojo, de 11 jornales 62 céntimos, equivalentes á dos hectáreas 54 áreas siete centiáreas, de olivos y algarrobos; linda: Norte, Francisco y Teresa Aleixandri; Sur, resto de la finca de que ésta es parte; Este, viuda de Jacinto Valls, y Oeste, resto de la misma finca y José Valls.

Una casa en la partida de Vinallojo, de cuarenta palmos cuadrados, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda: Norte, con resto de la finca; Sur, José Valls; Este, carretera, y Oeste, con molino de la misma finca.

**María Altadil Gilabert.**—Una heredad en el término de Porolló, partida de Camarles, con una casita de campo en la misma, de 42 jornales del país, equivalentes á nueve hectáreas 23 áreas 58 centiáreas, de olivos, algarrobos, viña y parte de maleza; linda: Norte y Oeste, ligajos y viuda de Ramón Subirats y Jaime Llorca; Este y Sur, carretera vecinal.

**José Balagué Cid.**—Una finca del término de Porolló y partida de Pla de Ma-

tarrell, llamada la Pelada, de tres hectáreas 30 áreas, de olivos, lindas: Noro, Ligajo; Esto, Tomás Chavarría; Sur, Francisco Ribas, y Oeste, José Ribes.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de olivos y algarrobos, de dos hectáreas 60 áreas; linda: Norte, Tomás Colomé; Este, barranco; Sur, Ramón Balagué, y Oeste, camino.

Una casa en la calle de Ros de Medrano, de esta ciudad, barrio del Rastro, número 26, de planta baja y dos pisos elevados; linda: á derecha, un tal Clement; izquierda, Dolores Sebatié, y detrás, Manuel de Córdoba.

**Manuel Bladé Cid.**—Una casa en el arrabal de Camprodó, de esta ciudad, señalada con el número 290, compuesta de planta baja y un piso, con un patio cercado unido á la misma, en el que existe un pozo y alberca, de extensión 152 metros superficiales; linda: Norte y Oeste, con tierras de Benito Espuny; Sur y Este, con ligajo y patios comunes.

**José Bel Vanisello.**—Una heredad en este término, partida de Camarles, en la balsa llamada del Pl, de nueve jornales del país, de olivos, algarrobo y parte de maleza; linda: Norte, Mariano Ribes; Sur, Antonio Colomé; Este, Ramón Chavarría, y Oeste, Jaime Felips.

**Teresa Beora Pla y Pedro Domenech Morozo.**—Una heredad en este término, partida de Piusach ó Barbuana, de olivos y algarrobos, de 13 jornales del país, con una casa de planta baja en la misma finca; linda: Norte, sucesores de Francisco Rosés Codorniu; Sur, Juan Martí y Barranco; Este, Juan Martí y José Peguerols, y Oeste, Martín Bayorri.

Otra heredad en el mismo término y partida de Camprodó, de tres jornales ocho céntimos del país, tierra regadío; linda: Norte, Jerónimo Ferré; Esto y Sur, Tomás Tafalla, y Oeste, Alejandro Antó.

Una casa en la calle del Granollé, de esta ciudad, número 17, de 30 metros cuadrados, consta de un piso en la parte anterior y dos en la posterior; linda: derecha, Felipe Gendre; izquierda, Bautista Cardona, y detrás, José Melich y el trinquete ó juego de pelota de Tomás Manuel.

Otra heredad en este término y partida de Camprodó, de seis jornales del país, de olivos y algarrobos; linda: Norte, ligajo de la Ardica; Este, Joaquín Adán y viuda de Vicento Espuny; Sur, viuda de Francisco Buera, y Oeste, Francisco Manjó.

**Josefa Badía Borrull.**—Una heredad en el término de Benifallet y partida Vall de Plana, de algarrobos, higueras y almendros, de 43 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, Jaime Freig; Sur, Domingo Badía y Teresa Borrull; Este, Juan Borrull, y Oeste, Agustín Morales.

Una casa en el pueblo de Benifallet, calle de la Puchada, señalada con el número 27 antiguo, de tres pisos, de superficie siete metros de anchura y siete y medio de larga; linda: derecha, Pedro Altadil; izquierda, Tomás Roijall, y detrás, Rafael Beltrán.

**María Baubi Videllat.**—Una heredad en este término, y partida de Coll del Alba, de olivos, viña, sembradura y maleza, de 27 á 28 jornales del país, ó sean cinco hectáreas 92 áreas; linda: Sur y Oeste, con Antonio Nomeses; Norte, Bautista Baubi, y Este, María Nomeses y Pedro Beltrán.

**Macario Barberá Escrivá.**—Una heredad en este término, partida de Roca Corba ó Camprodó, de 14 jornales del país, de olivos; linda: Oriente, ligajo; Poniente, Ramón Despor; Norte, Joaquín Piñal, y Mediodía, Modesto Wenotz.

**José Antonio Borrás Borrull.**—Una casa en la villa de Benifallet, calle de Tortosa, número 1 moderno, de planta baja y tres pisos, seis metros cuatro centímetros de extensión; linda: por derecha, Joaquín Trille; izquierda, escuela de niños; detrás, Pedro Lluís, y por frente, calle de la Abadía.

**Teresa Basco Alcoverro.**—Una heredad del término de Porolló y partida de Vall de Llops, de olivos, algarrobos, cereales y pastos, de seis hectáreas 40 áreas; linda: Norte, Agustín Barberá; Este, Salvador Castelló; Sur, Juan Royo, y Oeste, camino.

**María Clara Cardona Piñol.**—Una heredad en este término y partida de San Lázaro, de algarrobos y viña, con una casita de campo, de extensión una hectárea 53 áreas y 93 centiáreas; linda: Norte, sucesores de Rosa Vidal Bilmes; Sur, Ignacio Curto García; Este, Rosa Vidal, y Oeste, Enrique Tremoleda.

**Francisco Carlos Chavarría.**—Una heredad en este término, partida de Pimpi, de un jornal estadístico, regadío, pozo de noria; linda: Norte, Teresa Princep; Sur, José Antó; Este, Teresa Princep, y Oeste, Tomás Gilabert.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de seis jornales 75 céntimos, entre regadío y algarrobos; linda: Norte, viuda de Agustín Andú; Sur y Este, Juan Andú, y Oeste, Francisco Carlos.

**Cinta Colomé Moroso.**—Una casa en el punto denominado Ligajo de la Guillóla, partida de Camprodó, de planta baja y un piso elevado; linda: por frente y detrás, con Ligajo; izquierda, casa de Francisco Ventura, y derecha, Juan Moreno y Tomasa Mola.

Una heredad en la partida del Coll del Alba ó Barraques, de tres jornales del país, ó sean 65 áreas 70 centiáreas, de olivos y algarrobos; linda: Norte, Domingo Durán; Sur, Isidro Andrés; Este, Francisco Mola, y Oeste, Domingo Durán y Tomás Gilabert.

**Juan Colomé Tomás y Josefa Paiges Calbet.**—Una heredad en este término y partida de la Aldea, consistente en una porción de terreno de medio jornal del país, ó sean 10 áreas 95 centiáreas, con un edificio, molino harinero para dos muelas, de planta baja, y un pieo elevado, con una cuadra anexa y pozo, de superficie la parte edificada de unos 200 metros cuadrados; linda: Norte, frente, carretera de Valencia; Sur, detrás, Francisco Espuny; Este, derecha, herederos de Alfonso Germán de Villoria, por Ligajo, y Oeste, izquierda, con dicho Francisco Espuny.

Otra finca en este término y partida de la Aldea, de seis jornales del país, ó sean una hectárea 31 áreas y 41 centiáreas, de olivos y algarrobos; linda: Norte, con carretera de Valencia; Sur y Este, Juan Colomé y Tomás, y Oeste, Francisco Valldepérez.

**Francisco Castells Ginó y María Estrada Forés.**—Una casa en el barrio de Regués, de esta ciudad, y calle sin nombre, número 144, antes 21, compuesta de dos pisos; linda: derecha, con patio de Francisco Castells; izquierda, calle Mayor, y espalda, Blas Estrada.

Una heredad en el término de Roquetas, y partida de Regués Nous, de seis jornales del país, de olivos; linda: Este, camino de Vall de Llops y Miguel Martí; Oeste, Florentina Solá; Norte, con dicho camino, y Sudeste, Josefa Vandellás.

Otra heredad en este término y partida de Regués, olivos y algarrobos, de una hectárea nueve áreas seis centiáreas, con una casa de planta baja en la misma

Área; linderos Norte, Francisco Martí; Sur, Javier Cando de Samitier, mediante camino; Este, Pedro Andrés, y Oeste, un tal Barralón.

Manuel Oloroné Martínez y Fidela Gálvez, viduadas.—Una heredad en este término y partida Pont de la Gracia, de cinco hectáreas 93 áreas 61 centiáreas, de olivos y matorral; linderos Norte, Luis Chavarría, Pedro Vergo y camino de la Font de la Gracia; Sur, tierras comunes; Este, camino, y Oeste, camino de la Costa y camino Guello.

Otra heredad en este término y partida de Perelló de la Segura, de 11 jornales del país, de olivos, algarrobos y matorral; linderos Norte, José Cabat, Sur, José Lluís; Este, Jaime Cardot, y Oeste, Isidro Martínez.

Una casa en la partida de Bitesa, de esta ciudad, de 24 palmos de frente por 46 de fondo, planta baja y un piso; linderos: Oriente, 6 sea á la derecha, y por la izquierda, con patios de Manuel Oloroné, y detrás, con terrenos destinados á calle.

José Caballé Sánchez.—Una casa en el caserío del Temple, de esta ciudad, calle de Campomanes, de planta baja, un piso primero, medio segundo y terrado, de superficie 149 metros cuadrados; linderos: al frente ó Sur, con dicha calle; derecha ó Oeste, con estilo sin nombre; Este ó izquierda, con solar de José Caballé y Norte ó espalda, con solar de Cristóbal Nicolás.

Domingo Estrada Andrés.—Una casa con su patio anexo, situada en el barrio Rogués, de esta ciudad, sin número, de planta baja y un piso alto, de superficie en junto 117 palmos de longitud por 43 de latitud; linderos: Norte, con Manuel Barboré; Sur, Rufo Arasa, y Este y Oeste, con el mismo Arasa.

Miriano Forné Roca.—Una heredad en el término de Roquetes y partida de Matamoros ó Coves deu Bordera, de olivos, algarrobos, viña, árboles frutales y matorral, con la mitad de una casa, aljibo y cobertizo, de cuatro hectáreas 59 áreas y 90 centiáreas, ó sean 21 jornales del país; linderos: Norte, barranco de Coves deu Bordera; Sur, herederos de Alejandro Solé; Este, Juan Viciella, y Oeste José Espuny y Pedro Forné.

José M. Rich Castell.—Una heredad en este término y partida de Camariles; cereales, cocano, olivos y garriga, de 17 jornales 89 céntimos del país, ó sean tres hectáreas 81 áreas y 81 centiáreas; linderos: Norte, Juan Colomé; Este, Salvador y Juan M. Rich; Sur, Francisco Anzó, y Oeste, Agustín Nouel.

Manuel Martí Alzaverra.—Una heredad en este término de Aifera y partida de Jesús de Cervera, de regadío, viña, olivos y matorral, de dos hectáreas y 10 áreas; linderos: Norte, barranco; Este, José Cid; Sur, José M. Rich, y Oeste, Francisco Barcega.

Una casa en Regués de planta baja y un piso elevado; linderos: por frente, Francisco Castell; derecha, Miguel Ferré, y detrás, carretera vecinal.

Tomás Monserrat Aconsi.—Una heredad en el término de Roquetes y partida Coves deu Sentís ó Motinos de Compte, de 12 jornales del país, de olivos y algarrobos; linderos: Norte, Joaquín Altades; Sur, carretera; Este, Vicente Homodes, y Oeste, Buset.

Tomás Nola Gombau.—Una heredad en este término, partida de Campsedó, de un jornal 40 céntimos del país, huerto plantado de 51 bolas frutales; linderos: Norte, con el Rogués; Sur, Ramón Solé; Este, Francisco Mola, y Oeste, Agustín Domingo.

Otra heredad en este término y partida general del Coll del Alba y particular de Les Banques, de dos hectáreas, seis áreas y 88 centiáreas, de olivos y algarrobos; linderos: Norte, Jacinto Vidal; Este, Bonito Ramírez; Sur, Pedro Durán, y Oeste, Gabriel Subirat.

Dolores Miralles Guarnier y Gaspar Llopis Tamarit.—Una heredad en este término, y partida de la Cave, de jornal y medio del país, tierra salitrosa para carrillo; linderos: Norte, Francisco Casanova; Sur, carretera vecinal; Este, Juan Tomás, y Oeste, con otra carretera.

Otra heredad en el término de Perelló, y partida de la Ampolla, de cuatro jornales y medio, ó sean 97 áreas 55 centiáreas, de olivos y algarrobos; linderos: Norte, ligajo; Sur, Joaquín Picart; Este, José Peniello, y Oeste, ligajo.

Pablo Mulet Autó.—Una heredad en este término, partida de Campsedó, de 79 áreas 78 centiáreas, olivos, algarrobos y parte de regadío; linderos: Norte, carretera; Este, ligajo; Sur, Pablo Mulet, y Oeste, José Ventura.

José Mauri Picart y Josefa Castellá Talara.—Una heredad en el término de Perelló y partida de la Mola, de olivos, algarrobos, cereales y pastos, de 12 jornales del país; linderos: Norte, Manuel Lladó; Sur, Félix Lladó; Este, camino, y Oeste, Jaime Mascañell.

Otra heredad en el término de la Galera y partida de la Figuera, de 15 jornales del país, de olivos, algarrobos y matorral; linderos: Norte, ligajo; Sur, barranco de la Galera; Este, herederos de Francisco Tomás, y Oeste, Pedro Mitau.

Pedro Pedrola Pallarés y Encarnación Vidella Patauni.—Una heredad en este término y partida del Coll del Alba ó Font de la Gracia, en la que existe una casita de campo de planta baja, árboles frutales, olivos y parte de pastos, de ocho jornales del país, ó sean una hectárea 75 áreas 21 centiáreas; linderos: Norte, José Anán y Miguel Fances; Este, Rosendo Fontcuberta; Sur, Joaquín Subirat, y Oeste, Ramón Jarque.

José Pedret Baiges.—Una heredad en el término de Aldover y partida de los Olles ó Puntarró, de seis jornales y 40 céntimos del país, ó sean una hectárea cuatro áreas 30 centiáreas, de olivos y algarrobos; linderos: Norte, Juan Boitau; Este, Antonio Vallés; Oeste, Antonio Vallés; Pigueroles, y Sur, barranco.

Otra heredad en este término y partida Garera ó Campsedó y particular de Mos de les Espingues, de 19 jornales 50 céntimos del país, ó sean cuatro hectáreas 20 áreas 16 centiáreas, de olivos y algarrobos; linderos: Norte, herederos de Fernando Caballé y José Forendell; Sur, María de les Espingues y camino vecinal; Oeste, José Armongol y herederos de Domingo Sorribes, y Este, Juan Armongol y barranco.

Victor Pazisello Nivera y Felipa Pino Bloué.—Una heredad en el término de Perelló y partida Font de Fita, de olivos, de tres jornales del país, equivalentes á 60 áreas; linderos: Norte, José Llas; Sur, Bautista Mauri; Este, Domingo Marzas, y Oeste, barranco.

José Pedret Baigel y Manuel Tomás Buch.—Una casa situada en esta ciudad, calle del Replá, número 13, de piso bajo, primero y segundo y desván, de superficie 850 palmos cuadrados; linderos: por derecha, calle del Matadero; izquierda, Gaspar Espuny, y espalda, Josefa Roselló.

Dolores Queral Subirats.—Una heredad en este término y partida de Bitom ó Vall deu Rubí, de 22 jornales del país, ó sean cuatro hectáreas 81 áreas 80 centi-

áreas, con una casa de planta baja y un piso, plantada de viña, olivos y almendros; linderos: Norte, con ligajo; Este, un sujeto conocido por Luis Magaló; Sur, ligajo, y Oeste, Luis Bressolí.

José Sorribo Gilibert.—Una heredad en este término y partida de Jesús y María, de cuatro jornales del país, ó sean 87 áreas 60 centiáreas de tierra regadío, pozo de noria, plantada de árboles frutales, con casa de planta baja y un piso alto; linderos: Norte, Francisco Llasot; Sur, carretera; Oeste, herederos de Damián Pons, y Este, con dicho Llasot.

Teresa Salaet Astrola.—Una heredad en el término de Bonifalot, y partida Vall y Plana, de 19 áreas 50 centiáreas, sembradura, viña, almendros y algarrobos; linderos: Oriente, Felipe y José Salaet; Poniente, Antonio Dandí; Mediodía, Antonio Paneca, y Norte, Mateo Garro.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, 18 áreas sembradura, almendros y algarrobos; linderos: Oriente, Miguel Juan Salaet; Poniente, Jerónimo Paneca; Mediodía, con dicho Paneca, y Norte, herederos de Jaime Trillo.

Otra heredad del mismo término y partida Segura, vulgo la Vall, de 40 áreas de viña, olivos, algarrobos y almendros; linderos: Oriente, Felipe y José Salaet y Jaime Cois; Poniente y Mediodía, Domingo Salaet, y Norte, Felipe y José Salaet.

José Sabaté Gargallo y Josefa Villeda Pérez Hierro.—Una heredad en este término y partida del Coll del Alba, de 14 jornales del país, ó sean tres hectáreas seis áreas y 63 centiáreas de olivos, algarrobos y matorral; linderos: Norte, Antonio Sabaté mediante barranco, vinda de Juan Subirat; Este, José Sabaté y Pedro Tafalla, y Oeste, con un tal Fuchó.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de ocho jornales del país, ó sean una hectárea 75 áreas y 22 centiáreas, de olivos, algarrobos y matorral; linderos: Norte, Juan Subirat; Sur, Vicente Fuchó; Este, Pedro Porres, Oeste, José Sabaté.

José Sanerán Bonavida.—Una heredad en este término y partida de los Banques, de olivos y algarrobos, de cinco jornales del país, equivalentes á una hectárea y nueve áreas; linderos: Norte, Pedro Ramírez; Sur, Juan (a) Ferré; Este, camino viejo del Perelló, y Oeste, vecino de Roquetes.

José Sabaté Arasa y Juan Luis Adell.—Una heredad en el término de Més de Berbuens y partida de les Refeyes, de 40 jornales, ó sean ocho hectáreas 76 áreas y ocho centiáreas de olivos, algarrobos y matorral; linderos: Norte, Bernardo Pigueroles; Sur, Gabriel Vallés; Oeste, Bernardo Pigueroles, y Este, Tomás y Antonio Vallés Cid.

Otra heredad en el mismo término y partida de los Arjuns, de 10 jornales del país, ó sean dos hectáreas 19 áreas y dos centiáreas, de olivos y algarrobos; linderos: Norte, Félix y otro sujeto conocido por Monora, ahora Jacinto Roselló; Este, con uno apodado Pacharros; Sur, Vicente Subirats, y Oeste, Francisco Maigí y Bernardo Pigueroles.

Manuela Turón Rodríguez y José Estrada Vidal.—Una heredad en el término de Roquetes y partida del Colomá, de un jornal y 18 céntimos, de olivos, algarrobos y matorral, de ésta, de 14 céntimos de jornal, formando en junto ambas extensiones, la de 28 áreas y 90 centiáreas; linderos: á Norte, Juan Fábregues; Sur, Tomás Fábregues; Este, Joaquín Favá, y Oeste, Francisco Turón.

Otra heredad en el mismo término y

partida de San Antonio, de un jornal 30 céntimos del país, ó sean 28 áreas 48 centiáreas de olivos y algarrobos; linda: Norte, camino vecinal; Sur, Antonio Oid; Este, Tomás Pérez, y Oeste, Rosa Turón.

Otra heredad en dicho término de Roquetas, partido de Tenepico, de un jornal 13 céntimos del país, ó sean 24 áreas 75 centiáreas de olivos y algarrobos; linda: Norte, Roca y Turón; Sur, Francisco Tarón; Este, camino vecinal, y Oeste, Juan Arrufat.

Otra heredad en el mismo término y partida de Mirambé ó Tenepico, de tres jornales 34 céntimos del país, de olivos y algarrobos; linda: Norte, Jaime Curto; Sur, Rosa Turón, Este, camino vecinal, y Oeste, Juan Arrufat.

Otra heredad en el citado término y partida de San Antonio, de tres jornales cinco céntimos, de olivos y algarrobos; linda: Norte, camino vecinal; Sur, Josefa Clara; Oeste, Joaquín Benito, y Este, Francisco Tarón.

José Vallés Estupiñán.—Una heredad en este término, partida del Regués, de olivos y algarrobos, de medio jornal y medio cuarto de otro, medida del país; linda: Norte, Domingo Forné y José Vallés; Sur, casa horno de Domingo Estrada; Este, camino vecinal, y Oeste, Matías Vidal.

Ortina Valle Anguera y Josefa Anguera Facóns.—Una casa en el arrabal de Jesús de esta ciudad, calle de San Antonio, número 46, de planta baja y piso elevado; linda: derecha, José Curto Oid; izquierda, Mariano Sorribes, y espalda, con rocas y casa de Domingo, apodado *Uladas*.

Una heredad en el término de Roquetas, partida de Molinos de Llorat, de algarrobos, olivos y madora, de 18 jornales; linda: Norte, Miguel Blanch; Sur, herederos de Alejandro Espuñ; Este, Pedro Valls Anguera, y Oeste, José Valls Anguera.

Francisco Zaragoza Paracello.—Una pieza de tierra con casa de planta baja y un piso, situada en término y partida de Vinallops, de 46 céntimos de jornal del país, ó sean 10 áreas siete centiáreas; linda: Norte, sucesores de Francisco Bonfil; Sur, Nicolás Pina; Este, carretera, y Oeste, José Rob, por vía férrea.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa á 10 de Julio de 1912.—El Agente, José Blanch. P—2551

**Agencia ejecutiva de Vara de Rey.**

D. Ramón Araque y Bueno, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Pablo Luis García, herederos, por débitos de Contribución territorial y por los ejercicios que ya conoce, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las fincas de su propiedad, radicantes en este término municipal, y se detallan como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Cuesta Blanca, de haber una fanega, igual á 64 áreas y 40 centiáreas; linda: por Saliente, José Delgado; Mediodía, Vicente Jávega; Poniente, Miguel López, y Norte, camino de Tobar.

Otra en el paraje de la anterior, de haber seis colomines, equivalentes á 32

áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, señora Marquesa de Valdegarrero; Mediodía, Amador López; Poniente, Luciano Delgado, y Norte, Froilán Luis.

Otra en el paraje denominado Paredes del Rebusco, de haber una fanega y seis colomines, equivalentes á 96 áreas y 50 centiáreas; linda: por Saliente, hijos de los señores Marqueses de Valdegarrero; Mediodía, herederos de Policarpo Andújar; Poniente, Pedro Martínez, y Norte, Manuel Jávega.

Otra en el paraje denominado La era de piedra, de haber cuatro colomines, equivalentes á 21 áreas y 43 centiáreas; linda: por Saliente, Pantaleón Moratalla; Mediodía, camino del molino; Poniente y Norte, señores Marqueses de Valdegarrero.

Otra tierra plantada de viña en el paraje denominado Los Bajos, de haber dos colomines, equivalentes á 10 áreas y 72 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Cástor Jávega; Mediodía, los de Vicente Martínez; Poniente, los de Toribio de la Torre, y Norte, Ambrosio Ortega.

Otra, también plantada de viña, en el paraje denominado Doña Elvira, de haber seis colomines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de D.ª Josefa Oms; Mediodía, Felipa Jávega; Poniente, Benito Escribano, y Norte, Amalio Mora.

Otra, igualmente plantada de viña, en el paraje denominado Viñuelas, de haber cinco colomines, equivalentes á 26 áreas y 84 centiáreas; linda: por Saliente, Ramón Montoya; Mediodía, Antonio López; Poniente, Julián Andújar, y Norte, Inocente Garde.

Otra, también de viña, en el paraje denominado La sira de las Parras, de haber siete colomines, equivalentes á 37 áreas y 56 centiáreas; linda: por Saliente, Pedro Fernández; Mediodía, herederos de Garvasio Fernández; Poniente, Magdalena López, y Norte, herederos de Manuel Moratalla.

Otra, plantada de olivos, en el paraje denominado Cerro María Alonso, de haber tres colomines, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, D.ª Paz Saco; Mediodía, señores Marqueses de Valdegarrero, y Poniente, Pedro Martínez.

Otra, también plantada de olivos, en el paraje denominado Viñuelas, de haber dos colomines, equivalentes á 10 áreas y 72 centiáreas; linda: por Saliente, Cayetano Toledo; Mediodía y Norte, señores Marqueses de Valdegarrero, y Poniente, Juan José Andújar.

Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser inscrita en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Vara de Rey á 28 de Agosto de 1912.—El Agente, Ramón Araque. P—3357

D. Ramón Araque y Bueno, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Pablo Luis García, herederos, por débitos de Contribución territorial, y por los ejercicios que ya conoce, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—Requírase al deudor ó sus herederos en este expediente, para

que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas embargadas, aperebiéndoles que de no presentarlos ó no resultando éstos inscritos en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les requiere por medio del presente, que por triplicado se remita á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ser publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Vara de Rey á 29 de Agosto de 1912.—El Agente, Ramón Araque. P—3358

**Recaudación de Contribuciones de Villajoyosa.**

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente-Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eleuterio Maisonnave Cutayur ó sus herederos, por débitos del citado concepto, con fecha 6 del mes actual he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Eleuterio Maisonnave Cutayur sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de Septiembre próximo, á las nueve horas, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de cumplimiento de esta localidad, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

Bonastrom, 28 de Agosto de 1912.—Juan José Ventura. P—3376

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatobas.**

*Contribución urbana.—Años varios.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Matías Ortiz García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Matías Ortiz García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndose además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo aperebimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Mitad de una casa en esta población y su calle de Doña Ana, número 10.  
En Villatobas, á 20 de Agosto de 1912.—  
El Recaudador, José Martín Zavala.  
P—3230

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Juliana Baldaracelo Megías, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Juliana Baldaracelo Megías en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Una casa sita en la calle de la Estrella con el número 2.

En Villatobas, á 3 de Julio de 1912.—  
El Recaudador José Martín Zavala.  
P—3237

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco García Agustín Arenas, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco García Agustín Arenas, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Una casa en el pueblo de Villatobas y su calle de las Toñas.

En Villatobas, á 20 de Agosto de 1912.—  
El Recaudador, José Martín Zavala.  
P—3240

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco Guipúzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de consignación voluntaria, en efectivo, anotado con el número 1432, de 1500 pesetas, expedido con fecha 7 de Junio de 1912, á nombre de D. Víctor Múgica, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un

mes de la fecha; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.  
X—1945

### Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

A partir del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, se procederá en las Casas de Banca de los señores Urquijo y Compañía, en Madrid, y Sociedad anónima Arnús Garí, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del dividendo que ha correspondido en los bonos de este año 1911, á los 4.900 bonos de esta Compañía.

A cada bono corresponden un dividendo de 7.43573 pesetas, de las que deduciendo 0,39470 pesetas por impuestos, queda un líquido á percibir de 7,04103 pesetas, que será pagado contra entrega del cupón número 20 de los referidos bonos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—  
Por la Comisión ejecutiva: el Secretario del Consejo de Administración, J. Manuel de Eizaguirre.  
X—1946

### Sociedad española de Ferrocarriles secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias 4 por 100 de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 2 de dichas Obligaciones, importante pesetas 5,00 deduciendo pesetas 0,17 por impuesto y timbre, quedando líquida á cobrar pesetas 4,83, se pagará á partir del 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1912, mediante presentación de las carpetas provisionales para hacer constar en ellas dicho pago.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, pasaje de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.  
Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario, R. de Albuquerque.  
X—1947

### Banco de España.

#### Bilbao.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 155.829, comprensivo de una acción de este Banco número 147.072, importante pesetas nominales 500, á favor de D. José María Violet y Elorduy, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. Luis de Gárate.  
X—1896

### Banco de España.

#### Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 32.139, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1906, á favor de D.<sup>a</sup> Lucía Rasines Venero, representativo de 5.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 11 de Septiembre 1912.—  
El Secretario, F. Fernández.  
X—1944

### Compañía

#### de los Ferrocarriles Andaluces.

##### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES CÓRDOBA MÁLAGA

##### Sorteo de 10 de Septiembre de 1912.

Las 96 Obligaciones comprendidas en la lista inserta á continuación, serán reembolsadas con el cupón número 85 unido, desde 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo por su valor nominal de pesetas 475, con deducción de impuestos, sean 469,55 líquidas.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.  
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.  
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.  
En Málaga, en la Caja de la Compañía.

##### Numeración de los títulos á reembolsar.

3.479 á 83, 5.034 á 40, 7.592 á 94, 11.396 á 405, 21.739 á 41, 22.013 á 22, 22.400 á 409, 22.620 á 627, 67.851 á 960, 69.068 á 677, 71.918 á 927, 73.257 á 296.

##### OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

##### Cupón número 84,

##### vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1912.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7,125, con deducción de impuestos, sean pesetas 6,652 líquido por cupón.

En las mismas Cajas arriba citadas.  
Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.  
X—1940